

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 18

EST-VCT-GIAM-086

ESTADO No. 086

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	BLM-101	TUBOS MOORE	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2294	Requerir bajo causal de caducidad , al titular de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 7 de abril de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-12541	CARBONES LAS AMERICAS	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2846	Requerir al titular minero, para, realice el pago por valor de: Doscientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y tres centavos m/cte. (\$227-998,63). Saldo a pagar por la primera anualidad de la Etapa de construcción y montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9de Abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ-HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2779	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HKH-10512X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral el 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HKH-10512X, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 25 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKH-08021	COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2787	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 63-44-101002835 de la compañía Seguros del Estado, que ampara el título minero No HKH-08021 en la etapa de explotación con vigencia hasta el 29 de octubre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1596 de 12 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HKH-08021 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del I, II y III Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HKH-08021 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de</p>



						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HKH-08021, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 30 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2788	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión o HKE-14171 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de realice el pago y acredite el mismo por concepto de Canon Superficial del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, que corresponde al periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2014 y el 1 de septiembre de 2015 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.850.00) Para lo anterior se concede un término improrrogable e quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKE-14171 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No HKE-14171, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 25 de marzo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13531	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODADO, VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR, GLORIA YOLANDA SUAREZ GALLO, JOSE MARIA PAMPLONA CASTIBLANCO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2998	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del</p>



						<p>presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIM-13531, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 13 de abril de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJH-15041	JOSE JOAQUIN HERNANADEZ, JULIAN ANDRES SALCEDO, JOSE ALFONSO RINCON, GUILLERMO URIEL PEREZ	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2357	<p>Aprobar póliza de cumplimiento No 14-44101065247 según concepto técnico GSC-ZC 1350 del 29 de octubre de 2014. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2012, 2013, FBM semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$741.300 (setecientos cuarenta y un mil trescientos pesos), tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$774.622 (setecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. CANCELACIÓN que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Junio de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJN-14161	LINA VARGAS ZAPATA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2893	<p>Requerir a la titular minera del contrato de concesión No. HJN-14161, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de cuatrocientos diecinueve mil dieciocho pesos con ochenta y ocho centavos (\$419.018,88), saldo a pagar por el segundo año de la etapa de construcción y montaje, en los términos del Concepto Técnico GSC-ZC 1639 del 17 de diciembre de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 19 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1639 del 17 de diciembre de 2014.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie conforme a sus competencias sobre la cesión de derechos solicitada por la titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-15541	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 242	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 3, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda dentro del título minero de la referencia.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HKA-15541, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorga la licencia ambiental para el título minero de la referencia, o el certificado de su estado actual del trámite con vigencia no superior</p>

						<p>a noventa (90) días, expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HKA-15541, para que se acerque a la entidad, Agencia Nacional de Minería, para que firme la póliza No. 36-44-101027257 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para poder ser aprobada, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSCZC- GSC-ZC-052 del 27 de enero de 2015. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince {15} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos y del trámite de integración de los títulos GK1--111y HKA-15541 dentro del título minero de la referencia, y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. HKA-15541, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que no cuente con licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-052 del 27 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14451	GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2786	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HKA-14451 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HKA-14451 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKA-14451 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HKA-14451, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 2 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HK9-08121	LUIS FREDY DUARTE CUBIDES	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2847	<p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No HK9-08121, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23de Abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08131	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 374	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de minero ambiental, que ampare el título en el segundo año de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes III y IV trimestre de 2013 y I, II y III Trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000fú 9006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación, o estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REMITIR una vez notificado el presente auto, el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de Cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado 20145500117712 de julio: 5 de 2013 y respecto a la solicitud de subrogación de derechos presentada por la señora KIMBERLY CARRANZA bajo radicado 20145510404832 de octubre 9 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de marzo 30 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2274	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos IV trimestre 2013, I, II, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJC-08001X	<p>RAUL ANTONIO GOMEZ VELAZQUEZ, EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ</p>	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2892	<p>Requerir bajo la causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. HJC-08001X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1 y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJC-</p>



						<p>08001X, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos; normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional y ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 13 de mayo de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 13 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GBP-081	GEOMINERALES S.A.	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1365	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 7 de noviembre de 2013.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-14081</p>	<p>C.I. GRODCO EN C A INGENIEROS CIVILES</p>	<p>IFI</p>	<p>01/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2433</p>	<p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CUATRO MIL QUI IENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.530) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013, según lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC- 1346 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900. 500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Junio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1346 del 28 de octubre de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJ5-09481</p>	<p>JESUS ANTONIO CARDENAS GONZALES</p>	<p>IFI</p>	<p>17/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2809</p>	<p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que acredite el pago por valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 23.403), faltante en el pago de las regalías de los trimestres IV de 2012, 1 de 2013, según el numeral 2.1. del concepto Técnico GSC-ZC 1587 de fecha 11 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente modificación a la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 09 de agosto de 2015, según el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 1587</p>

						de fecha 11 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera para lo de su competencia con relación a la cesión de derechos radicada por el titular. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1587 de fecha 11 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS- RAFAEL RENESTO ALMANZA PALACIOS	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 368	APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1614 del 15 de diciembre de 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para q e presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de septiembre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 1614 del 15 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15521	SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2790	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKL-15521 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de realice el pago y acredite el mismo por concepto de Canon Superficiario del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, que corresponde al periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2014 y el 20 de diciembre de 2015 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5762.827.00.) Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						<p>correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKL-15521 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No HKL-15521, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 13 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2832	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 27 de febrero de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21990	ROSENDO RIVERA ARIAS	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 199	<p>Aprobar los formularios de declaración de regalías y su respectivo pago, correspondientes al II y III trimestre ele 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 07 de abril de 2014.</p>



						<p>Requerir al titular de la licencia de explotación No. 21990, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2009 y 2010, ya que debe presentarlos en formularios por separado para cada período. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21990 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21990 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2014 junto con los planos anexos correspondientes. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 21990 de los Informes de Fiscalización Integral No 3 y No 4 de 7 de abril y 22 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJP-08111	PORTLAND MINING LTDA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2623	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJP-08111, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 24 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21692	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A.	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000651	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 308 del 15 de abril de 2015 los formularios para la producción y declaración de regalías del IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 308 del 15 de abril de 2015 los FBM anual 2012, semestral y anual 2013 y semestral 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 13 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 308 del 15 de abril de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HII-13391X	ARGEMIRO RODRIGUEZ BERNAL	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2986	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEU-083	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2261	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, anual 2013, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 1 de Julio de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal el) del artículo 112 de la Ley 685, de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías de los periodos III, IV trimestre 2013, I, II, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EHQ-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2123	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EHQ-152, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2008 y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.2 de fecha 14 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
SOLICITUD FORMALIZACION MINERIA TRADICION	OBQ-08351	OMAR BARAJAS ESTUPIÑAL	143-144	03/06/2015	AUTO GLM No 000304	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor OMAR BARAJAS ESTUPIÑAL, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBQ-08351, para que dentro de dos (2) meses¹ siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderación y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada y además allegue documentación soporte desde antes de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor OMAR BARAJAS ESTUPIÑAL, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBQ-08351, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>



					CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
					RELACION DE REGALIAS - CARBON TÉRMICO				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%					
2013	I		85.552	5					
	II		74.509						
	III		72.077						
	IV		72.077						
2014	I		72.077	5					
	III		80.365						
	IV		78.878						
2015	I		82.990						
	II		88.380,75						

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 24 de abril de 2015.

Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses¹ contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO